

za de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-13.011/79-E. 12.607.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Tendido C/S 25 KV. Desde E. T. 488, «Futbol».

Final de la misma: Nueva E. T. 643, «Vendrell» (José Ribba Vendrell).

Término municipal a que afecta: Navas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 450 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—6.255-C.

12797

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sec. 3.ª AS/ce-13.010/79-E.12.606

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 24 de la línea a E. T. 286, «San Marsal».

Final de la misma: E. T. 329, «Fonollet».

Término municipal a que afecta: Puigreig.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,652 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—6.265-C.

12798

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.617. «Minor San Martín de la Vega». Bentonita y Sepiolita. 1.377. San Martín de la Vega.

2.628. «Minor Pinto III». Bentonita y Sepiolita. 799. Pinto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, (ilegible).

12799

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Compañía Leridana de Gas, S. A.», ampliar en el término municipal de Lérida.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, en base a la solicitud presentada por la «Compañía Leridana de Gas, S. A.», para ampliar la capacidad de producción hasta 130.000 Nm<sup>3</sup>/día y para suministrar aire metanado de 5.500 Kcal Nm<sup>3</sup> de poder calorífico en lugar de gas de cracking de naftas de 4.200 Kcal/Nm<sup>3</sup> en el término municipal de Lérida.

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que las modificaciones citadas requieren autorización administrativa previa de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre;

Considerando que la finalidad de la ampliación de la capacidad de producción y del cambio de tipo de gas es la prestación del servicio público de suministro de gas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación solicitada y el suministro de aire metanado de 5.500 Kcal/Nm<sup>3</sup> de poder calorífico, densidad 0,845, índice de Wobbe corregido 5.228 en lugar de gas de cracking de naftas de 4.200 Kcal/Nm<sup>3</sup> de poder calorífico, densidad 0,65 e índice de Wobbe corregido 4.992, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para la «Compañía Leridana de aGs, S. A.», siendo intrasferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La ampliación que se autoriza se conseguirá mediante la instalación de una planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, de una planta de producción de aire metanado, construcción de la red de penetración y cambio de gas suministrado a los abonados actuales mediante la paulatina conversión de la red e instalaciones existentes para la utilización del nuevo gas a distribuir.

La planta de almacenamiento estará constituida por cinco depósitos de 60 metros cúbicos de capacidad cada uno.

La capacidad total de producción será de 130.000 Nm<sup>3</sup>/día de gas de 5.500 Kcal/Nm<sup>3</sup>.

El presupuesto de ejecución asciende a diecinueve millones ciento nueve mil (19.109.000) pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º En el plazo de tres meses, la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación, solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio y Turismo de las solicitudes de importación correspondientes.

7.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el peticionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), previa confrontación con el proyecto presentado, procederá a levantar el acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

8.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de gas se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

9.º Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de gas.